FUNDAMENTOS DEL LENGUAJE CLARO

Cuaderno N° 1

Objetivos de aprendizaje:

- Tomar conciencia de la necesidad de adoptar un estilo claro en la redacción de textos jurídicos.
- Comprender el concepto de lenguaje claro.
- Reflexionar acerca de los valores involucrados en las prácticas comunicacionales del Poder Judicial.

Contenidos

1. Introducción
2. Lenguaje jurídico
   2.1. Lenguaje jurídico y lenguaje natural
   2.2. Tecnolecto o lengua de especialidad
   2.3. Lenguaje jurídico. Características
   2.4. Textos jurídicos con estilo claro: una elección
3. Legibilidad
4. Proceso de escritura
5. Antecedentes
6. Lenguaje Claro. Concepto
   6.1. Definición de lenguaje claro
   6.2. No es lenguaje coloquial
   6.3. Tampoco el lenguaje claro es lectura fácil
   6.4. Cinco pilares
7. Lenguaje claro. Valores
   7.1. Aspecto de los derechos
   7.2. Aspecto democrático
   7.3. Aspecto de legitimidad de las instituciones
   7.4. Objetivos de desarrollo sostenible
   7.5. Aspecto que tiene que ver con la economía
   7.6. Aspecto lingüístico
8. Conclusiones

1.Introducción: Dos razones

Los sistemas de justicia provinciales y nacional de nuestro país empezaron a transformarse para responder en forma efectiva a los conflictos que llegan a su conocimiento. Si se analizan los cambios del sector judicial en los últimos años, mucho más acentuados después de la pandemia (2020), se advierte que favoreció la incorporación de las nuevas tecnologías, el control de calidad y se preocupó por modernizar la gestión judicial y orientarla al ciudadano. Es así como todos los poderes judiciales de Argentina cuentan con un sistema de gestión electrónica de causas. Algunos, más avanzados en el proceso, están implementando el expediente virtual, mientras que otros se encuentran en tránsito hacia ese estadio.

La transformación digital es algo nuevo y su poder de disrupción es inmenso. A tal punto que casi todas nuestras actividades se están haciendo digitales, debido al Internet de las cosas. En este mundo complejo y cambiante, la modernización del servicio de justicia -que fue ideado para otra época- es necesaria. Y el lenguaje jurídico es uno de los aspectos a tomar en cuenta en esa modernización.

Una razón muy importante es la democratización del lenguaje jurídico, que consiste en dar contenido al derecho de los ciudadanos a entender las resoluciones judiciales que los afectan.

La otra razón no menos importante, es que estamos pasando a un sistema de justicia que se imparte y desarrolla en entornos digitales. Y la escritura en entornos digitales tiene características distintas a las que estamos acostumbrados. No es lo mismo leer una sentencia en el expediente tradicional que leerla en un sistema de gestión judicial electrónica o en una página web. Por lo tanto, la sentencia tiene que ser redactada de otra forma para poder ser leída con facilidad en diferentes pantallas y canales, respetando la elección de los formatos y también la longitud y la estructura de los contenidos.

El lenguaje claro viene a dar respuesta a esos dos problemas. Representa una evolución en la comunicación entre el Poder Judicial y sus ciudadanos hacia una justicia comprensible y se asienta sobre cinco pilares: la audiencia, el propósito, la estructura, el diseño y la redacción (gramaticalidad, cohesión y coherencia).

EL BUEN USO DEL LENGUAJE es el punto de partida para escribir textos jurídicos en lenguaje claro.

2. Lenguaje Jurídico

2.1. LENGUAJE JURÍDICO Y LENGUAJE NATURAL

La relación entre Derecho y lenguaje es un debate que ocupó la segunda mitad del siglo XX. Independientemente de la posición que se tenga en ese debate, no podemos dejar de reconocer que el Derecho se expresa a través del lenguaje. Las normas jurídicas, en cuanto autorizan, prohíben o hacen obligatorias ciertas acciones humanas, y en cuanto suministran a los súbditos y a las autoridades pautas de comportamiento, están compuestas por palabras que tienen las características propias de los lenguajes naturales o son definibles en términos de ellas.

Esa no es una circunstancia accidental – observa Genaro Carrió[1] – tampoco debe ser vista como un defecto grave ni como una insuficiencia remediable de la técnica de control social que llamamos derecho. El uso eficaz de esta técnica reclama que las reglas jurídicas sean comprendidas por el mayor número posible de personas. La función social del derecho se vería seriamente comprometida si aquéllas estuvieran formuladas de manera tal que sólo un grupo muy pequeño de iniciados pudiese comprenderlas. Por ello es legítimo decir que las normas jurídicas no sólo se valen del lenguaje natural, sino que, en cierto sentido, tienen que hacerlo.

Las principales características del lenguaje natural son: la ambigüedad, la vaguedad y la textura abierta[2].

> *"El lenguaje es la más rica y compleja herramienta de comunicación entre los hombres" GENARO CARRIÓ (1979)*

No debemos olvidar, además, la evolución lingüística. El lenguaje cambia con el tiempo afirma Steven Pinker, *"la lengua no es un protocolo legislado y establecido por una autoridad, sino más bien un recurso inmediato que recoge las aportaciones de millones de escritores y hablantes, que incesantemente lo retuercen y lo ajustan a sus*

[1] GENARO CARRIÓ. "Notas sobre derecho y lenguaje" Abeledo-Perrot. Bs.As. 1979, p 79.

[2] Ambigüedad, cuando la palabra o la oración tiene más de un significado. Vaguedad es la palabra u oración cuyo significado no es claro. Una forma especial de vaguedad es la "textura abierta" del lenguaje. Se utiliza para expresar que en la realidad siempre van a ir ocurriendo situaciones nuevas, inesperadas, que obligan a nombrarlas mediante el lenguaje de un modo que no teníamos previsto. Los significados no son fijos y se modifican y adaptan continuamente a nuevas experiencias.

necesidades; por personas que inexorablemente envejecen, mueren y son reemplazadas por sus hijos, que a su vez adaptan la lengua a sus propias necesidades" [3]. La evolución depende de los cambios sociales y culturales a través de los años.

2.2. TECNOLECTO O LENGUA DE ESPECIALIDAD

Un **tecnolecto** es el conjunto de recursos del idioma que facilita la comunicación entre los miembros de un determinado ámbito profesional. Se refiere a las características del habla de una ciencia, de una técnica, de un oficio. El tecnolecto surge debido a la necesidad de las disciplinas científicas de crear un léxico propio dotado de **univocidad** y de **precisión** que evite la ambigüedad y la vaguedad, presentes en el lenguaje natural. Los tecnolectos incluyen **jergas** técnicas, poseen **terminología propia**, es decir, un conjunto de términos con sentido específico, definido por los especialistas, no por el uso común[4].

La ciencia jurídica posee su propio tecnolecto, dotado de una terminología específica propia de su ámbito. El mantenimiento de la precisión y el respeto a la univocidad de los términos es de enorme importancia para el buen funcionamiento del derecho y de sus aplicaciones.

> *"No hay nada tan complejo en el ámbito jurídico como para que el ciudadano de a pie no pueda comprenderlo si se le explica con claridad"* [5].

2.3. LENGUAJE JURÍDICO. CARACTERÍSTICAS.

El "Libro de Estilo de la Justicia" explica que *"el lenguaje jurídico comparte algunos rasgos con el de la ciencia y de la técnica, como el propósito de lograr objetividad y precisión, el predominio del estilo denotativo y la existencia de una terminología propia. Sin embargo, otros rasgos lo sitúan más allá de los tecnolectos comunes. La terminología*

[3] STEVEN PINKER: "El sentido del estilo. La guía del pensador del siglo XXI". Ed. Capitán Swing Libros, S.L. Madrid 2019, p. 12.

[4] "Libro de Estilo de la Justicia". Dirigido por Santiago Muñoz Machado. Real Academia Española. 2016.

[5] Durán, Estrella Montolío. Hacia la modernización del discurso jurídico (eBook) (Spanish Edition) (p. 24). Edición de Kindle.

jurídica tiene raíces profundas en el derecho romano […] Pero lo específico de la variedad jurídica no se reduce a su terminología. Es singular la enorme variedad de textos propios que genera (constituciones, tratados, leyes, reglamentos, sentencias, autos …) así como por la organización interna que presentan (macroestructura). Es singular asimismo en otros rasgos de discurso y de la construcción sintáctica: sus textos son el resultado de una técnica de redacción propia y poseen rasgos sintácticos y morfológicos muy característicos"[6].

Los textos legales se diferencian de los de otras disciplinas no solo en su variedad y organización, sino también en la **finalidad**. En los textos científicos tiene prioridad la función referencial. Por el contrario, los textos jurídicos poseen finalidad normativa y su función dominante es la apelativa: contienen mandatos vinculantes dirigidos a las instituciones públicas o a los ciudadanos. El emisor de los textos científico-técnicos es un autor o un grupo de investigación que hablan en primera persona y que son responsables de cuanto se afirma y argumenta. Los autores de los escritos jurídicos son normalmente instituciones establecidas para la atención de los intereses generales (Parlamentos, Gobiernos, comunidades autónomas...).

LENGUAJE JURÍDICO:
Variedad del idioma que se utiliza en los textos legales, judiciales, administrativos, notariales y otros concernientes a la aplicación y la práctica del derecho, como los producidos por los abogados y otros colaboradores de la justicia.

Existe un hecho externo que contribuye a diferenciar el lenguaje jurídico del tecnolecto de algunas ciencias. El derecho es, a la vez, una disciplina teórica y una disciplina aplicada. El conjunto de manifestaciones que el derecho aplicado tiene en la sociedad posee una repercusión institucional, social, económica e individual que no se da en otras disciplinas. El contenido de los textos científicos interesa directamente al científico, mientras que el contenido de las normas jurídicas no solo atañe a los profesionales sino también al ciudadano.

Los textos jurídicos

-Son producidos por un emisor institucional y van dirigidos a un destinatario que en muchas ocasiones es general o no está predeterminado, de ahí que intenten velar en lo posible las referencias personales y subjetivas (carácter impersonal).

[6] "Libro de Estilo de la Justicia". Dirigido por Santiago Muñoz Machado. Real Academia Española. 2016.

-Utiliza con frecuencia palabras antiguas, en desuso; formulismos que no pertenecen al lenguaje natural (carácter arcaizante).

-Emplea frases con carácter formulario, como, por ejemplo, “las generales de la ley”

- Conserva muchas palabras del latín o del Derecho Romano, ejemplo: in fraganti, de facto, corpus, etc. y se hace un uso excesivo de esos términos.

- Es un lenguaje protocolario, recargado

- Recurre a repeticiones y redundancias

- Tiene estructuras fijas como encabezamientos y párrafos finales invariables

- Utiliza el futuro de subjuntivo, cuando dice “si se comprobare” y abundancia de gerundios “habiéndose comprobado”

-Abusa de la voz pasiva, ej. “el recurso de apelación fue interpuesto” en vez de “el demandado apeló”.

…

Dejo puntos suspensivos porque creo que podemos advertir algunas características más cuando avancemos en el desarrollo del tema.

Esas características de los textos jurídicos unidas a la longitud excesiva de los párrafos y a la utilización de profusas citas jurisprudenciales o doctrinarias a veces enredadas, que no permiten distinguir dónde está la cita y dónde está lo propio de la sentencia hacen que el lenguaje jurídico tienda a ser tedioso, oscuro y críptico. Difícil de seguir incluso por los profesionales.

Veamos este caso extraído de una red social, donde el profesional plantea un problema de comprensión de la resolución del juez:

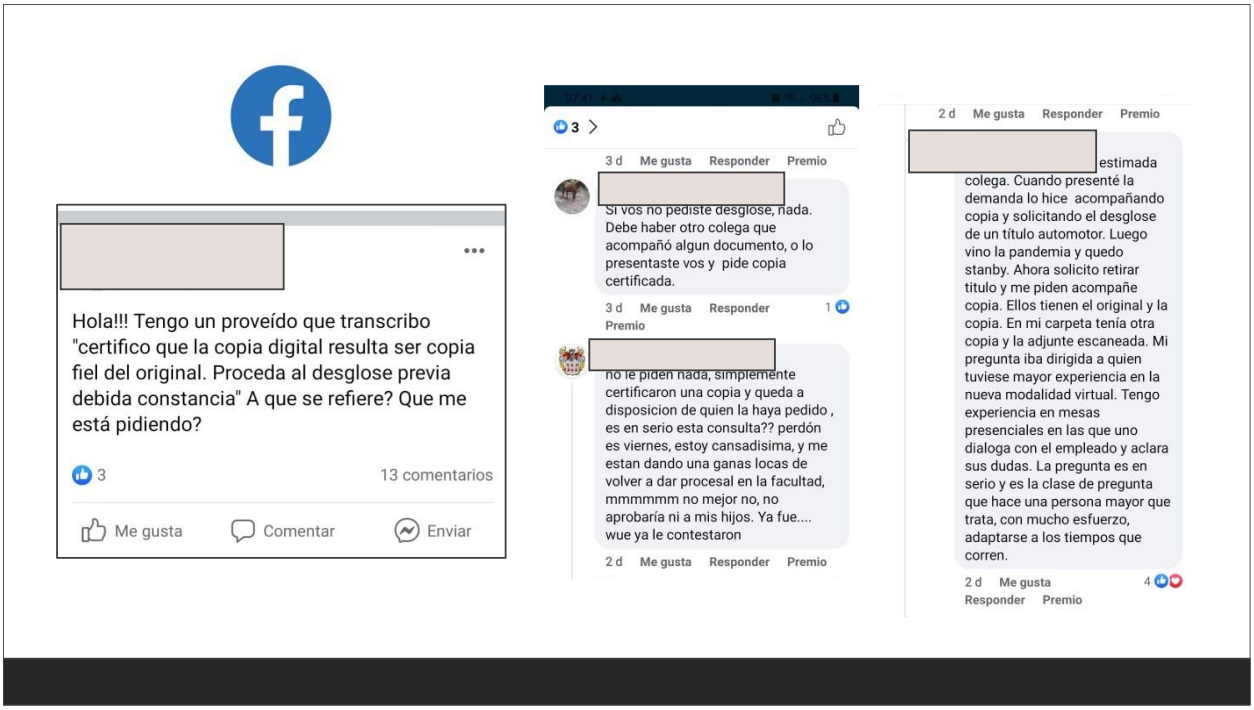

Para evitar situaciones como ésta, que se repiten en muchos ámbitos, tenemos que esforzarnos por mejorar el lenguaje jurídico.

Tengo en cuenta, que situaciones así, no se deben a la necesidad de contar con un lenguaje técnico propio, riguroso y exacto, que obligatoriamente tiene que ser complejo, y que los profesionales deben manejar con destreza. Sino que la organización de los diversos escritos aplica modelos de redacción y de estilo desactualizados, impropios del tiempo en que vivimos. Con estas características no puede cumplir su función.

> *Un pronunciamiento judicial que contiene un estilo discursivo con verdaderos galimatías, que resultan incomprensibles, no se compadece con la función pública que se cumple y torna autoritario el comportamiento del juez"* [7]

[7] ANDRUET, Armando S. (h), "Aplicación del principio de cooperación dinámica en la argumentación jurídica", Revista de Derecho Procesal 2007-2 "Sentencia - I", Rubinzal-Culzoni, Bs. As., p. 145.

2.4. TEXTOS JURÍDICOS CON ESTILO CLARO: UNA ELECCIÓN

EL ESTILO es la forma que cada autor elige para expresar lo que quiere transmitir al lector

El estilo supone siempre una decisión, una opción entre varias alternativas. Los mismos contenidos pueden ser desarrollados en estilos diferentes según sea quien lo escriba. El estilo es importante porque pone de manifiesto no solo la lógica del pensamiento del autor, sino que además nos dice algo sobre su concepción acerca de la situación de comunicación[8].

Martínez Gimeno dice que *"si no se reflexiona, hay tendencia al escribir a recurrir a las frases hechas y al vocabulario rebuscado que se consideran propios de la literatura. La sencillez que parece natural suele ser el resultado de una ardua labor de limpieza, de pensar y repensar el lenguaje hasta dar con la expresión más ajustada para expresar lo que se pretende…"* Y agrega *"la mayoría de los grandes escritores escriben con sencillez a costa casi siempre de un enorme esfuerzo. Su estilo resulta natural no debido a una sintaxis simple ni por utilizar palabras coloquiales, sino por la fuerza reveladora que comunican a la unión, a veces insospechada, de unas palabras con otras, sean de uso habitual o más culto. La facilidad con que se lee un escrito produce la impresión de que no ha costado nada crearlo, de que cualquiera sería capaz de hacerlo si se lo propusiera"*[9].

Steven Pinker[10] explica las razones por las cuales el estilo es importante. *"En primer lugar, porque asegura que la persona que escribe puede emitir correctamente su mensaje, evitando de ese modo que los lectores pierdan su precioso tiempo descifrando una maldita prosa incomprensible. […] En segundo término, el estilo genera confianza. Si los lectores ven que un escritor se preocupa por la consistencia, coherencia y precisión*

[8] La situación de comunicación o problema retórico comprende varios aspectos o elementos: los destinatarios (quién leerá); la intencionalidad del autor (qué efecto quiere producir); el marco institucional y/o el contexto social; el contenido (el tema, aquello de lo que vamos a hablar); el lenguaje y sus variaciones (niveles de lenguaje), etc. De las decisiones o elecciones que haga el autor al analizar la situación de comunicación depende en buena medida que la comunicación escrita resulte luego eficaz, esto es, que cumpla los objetivos propuestos. Analizar la situación de escritura, equivale a explorar la circunstancia concreta en la que nos vemos involucrados y que nos demanda alguna tarea de escritura. DANIEL CASSANY y ANTONIO GARCIA DEL TORO: "Recetas para escribir" Ed. Plaza Mayor. 1999, p. 16.

[9] CARMEN MARTÍNEZ GIMENO: "La Lengua Destrabada. Manual de escritura" Ed. Marcial Pons. 2017, p. 560.

[10] STEVEN PINKER: "El sentido del estilo. La guía del pensador del siglo XXI". Ed. Capitán Swing Libros, S.L. Madrid 2019, pp. 19-20.

de su prosa, confirmarán que el escritor también se preocupa por otras virtudes que no pueden apreciarse con tanta facilidad. […] El estilo, finalmente, embellece al mundo. […]"

El objetivo es mejorar el lenguaje utilizado en los textos jurídicos. En la formulación de las normas como también en el lenguaje que se utiliza en su interpretación y aplicación.

Escribir una sentencia en lenguaje opaco o en lenguaje claro es una elección[11]. Podemos elegir continuar con la tradición o intentar modificar los criterios, con el aporte de mayor claridad.

3. Legibilidad

La legibilidad tipográfica estudia la percepción visual del texto (dimensión de la letra, contraste de fondo y forma).

La legibilidad lingüística trata los aspectos estrictamente verbales, como la selección de las palabras o la longitud de la frase.

El concepto de legibilidad designa el grado de facilidad con que se puede leer, comprender y memorizar un texto escrito.

Las primeras investigaciones sobre legibilidad lingüística se relacionan con el enfoque estadístico del lenguaje. Estudiaba cuestiones cuantitativas como, por ejemplo, qué palabras o estructuras son los más frecuentes en la lengua, o qué longitud media tiene la oración. Partiendo de varias pruebas, los científicos pudieron discriminar diferentes grados de dificultad de la escritura: es decir, textos más legibles, más fáciles, simples o que se entienden más rápidamente, y otros menos legibles, que requieren más tiempo, atención y esfuerzo por parte del

Rudolf Flesch

Investigó sobre el tema en los años 1940 y 1950.

El índice de Flesch, clásico en las fórmulas de legibilidad, utiliza dos elementos para calcular la comprensión de un texto: la media de la longitud de las oraciones y la media del número de sílabas. Esta prueba se desarrolló basándose en el idioma inglés, aunque su impacto fue tal, que sirvió de base para la creación de índices adecuados a otros idiomas, entre los que se encuentra el castellano.

Fernández Huerta

Es uno de los autores que recurre a Flesh para desarrollar su propio índice de legibilidad a partir de la fórmula RES, creando en 1959 un método que sienta las bases de los análisis de la legibilidad de los textos en español.

Para más información puedes consultar:

Índices de legibilidad

[11] Gonzalez Zurro: "Sentencias en lenguaje claro" en: LA LEY 26/12/2018, 1

lector. Establecieron que el grado de legibilidad dependía de factores lingüísticos objetivos y mesurables[12].

Un escrito de oraciones breves, palabras corrientes, tema concreto, etc., no presenta tantas dificultades como otro de frases largas y complicadas, incisos, poca redundancia, terminología poco frecuente y contenido abstracto.

La aplicación de estas fórmulas a todo tipo de textos permitió elaborar parámetros estándar para interpretar la legibilidad de un escrito y contrastarla con otros textos.

Procesamiento automático de textos

El procesamiento automático de textos brinda la posibilidad de obtener retroalimentación sobre la complejidad, extensión y características generales de la escritura.

Hay sistemas que se ocupan de la simplificación automática del lenguaje. Algunos de los programas disponibles son: Logios, Jasnopis, Style Writer y Grammarly. Se basan en la aplicación de fórmulas de legibilidad (como son: la fórmula de legibilidad de Gunning, el gráfico de Fry, el gráfico estimado de Raygor o las fórmulas de Dale-Chall, Spache y Powers-Sumner-Kearl). Estos son métodos matemáticos que se centran en el cruce de cálculos con base en el número de caracteres, sílabas, palabras y oraciones de un texto para su procesamiento y obtención automática de un índice de complejidad, un valor numérico que da cuenta del nivel de dificultad del texto procesado o el grado de escolaridad necesario para su buena lectura y comprensión.

El sistema Grammarly es uno de los pocos que cuenta con un enfoque de corpus. Recurre a cerca de 250 enciclopedias internas para el análisis del léxico de los textos que

[12] RUDOLF FLESCH (8-5-1911 - 5-10-1986). Nació en Viena (Austria). Obtuvo un doctorado en derecho de la Universidad de Viena en 1933. Huyó a los Estados Unidos para evitar la inminente invasión nazi y el antisemitismo. En los Estados Unidos, se naturalizó y estudió en la Universidad de Columbia, donde obtuvo un doctorado en Bibliotecología. En 1955 publicó su libro más famoso: "*Por qué Johnny no puede leer: y qué puedes hacer al respecto"*. El libro fue una crítica de la práctica entonces de moda de enseñar a leer con la vista, cuando se enfrentaba a una palabra desconocida, el alumno se confundía. Como solución, defendió el resurgimiento del método fonético. En "*The Art of Clear Thinking"* (1951), consolidó los datos de investigación en psicología y educación, mostrando a las personas cómo pueden aplicar esas ideas a sus vidas. *"Sería imprudente decirle a la gente inteligente y adulta cómo pensar". "Todo lo que he intentado hacer aquí es reunir ciertos hechos conocidos sobre la mente humana y ponerlos en un lenguaje sencillo".* Flesch abogó por el uso de muchas palabras coloquiales e informales. En *How to Write Plain English: A Book for Lawyers and Consumers* (1979), que escribió mientras trabajaba como consultor de comunicación y redacción para la Comisión Federal de Comercio, Flesch escribió una guía de "procedimientos" para redactar reglas y regulaciones. Publicó muchos otros libros sobre el tema de la comunicación clara y eficaz. También desarrolló dos evaluaciones del nivel de lectura de textos escritos, ahora conocidas como pruebas de legibilidad de Flesch-Kincaid.

procesa y el establecimiento de textos alternativos para adaptar aquellos evaluados como complejos.[13]

4. Proceso de escritura

La legibilidad se basa en determinar cómo tiene que ser el escrito. Pero, las fórmulas de legibilidad no son suficientes para garantizar la redacción de contenidos útiles. Uno de los estudiosos más conocidos para el francés (Richaudeau), aconseja usar los criterios de legibilidad para reflexionar sobre la redacción, pero los descalifica si tienen que utilizarse como auditoría rigurosa de un escrito[14]. Es decir, puede un escrito no presentar errores de ortografía, contener una perfecta sintaxis, pero, aun así, el mensaje no está bien expresado.

Entonces comienzan a interesarnos otras investigaciones que hacen hincapié en la psicolingüística. Analizan qué hacen los escritores exitosos, cómo trabaja un escritor y en base a ello, pusieron el foco en el proceso de escritura.

El proceso de escritura es iterativo. Primero planificamos lo que vamos a hacer, redactamos, escribimos, leemos y corregimos y cuando corregimos tenemos que volver a planificar y volver a escribir y así sucesivamente, hasta tener un primer borrador que vamos corrigiendo hasta tener el texto definitivo, un entregable.

Los procesos de composición del escrito son una línea de investigación psicolingüística y un movimiento de renovación de la enseñanza de la redacción.

El proceso de composición o de escritura refiere a todo lo que piensa, hace y escribe un autor desde que se plantea producir un texto hasta que termina la versión definitiva. Ha recibido mucha influencia de la psicología cognitiva y la lingüística del texto, y está provocando importantes cambios en la enseñanza de la escritura.

A partir de los años setenta, en los EE.UU., varios psicólogos, pedagogos y profesores de redacción empezaron a fijarse en el comportamiento de los escritores cuando trabajan: en las estrategias que utilizan para componer el texto, en las dificultades con que se

[13] Daniel Eduardo Bejarano. Julio Alexander Bernal Chavez: “La definición de lenguaje claro a partir de unas breves consideraciones lingüísticas. En: “Por el derecho a comprender. Lenguaje claro”. Siglo del Hombre Editores. Univ. de los Andes. Ed. 2021. P. 22-2. Bogotá. Colombia.

[14] DANIEL CASSANY: “La cocina de la escritura” Ed. Anagrama. 1993, pp. 6-9

encuentran, en cómo las solucionan, y en las diferencias que hay entre individuos. A partir de aquí aislaron los diversos subprocesos que intervienen en el acto de escribir: buscar ideas, organizarlas, redactar, revisar, formular objetivos, etc; también elaboraron un modelo teórico general, que paulatinamente se ha ido revisando y sofisticando.

La investigación descubrió diferencias significativas entre el comportamiento de los aprendices y el de los expertos, que parecen relacionarse con la mala o buena calidad de los textos que producen unos y otros. En síntesis y de una forma un tanto tosca, los expertos utilizan los subprocesos de la escritura para desarrollar el escrito; buscan, organizan y desarrollan ideas; redactan, evalúan y revisan la prosa; saben adaptarse a circunstancias variadas y tienen más conciencia del lector. En cambio, los aprendices se limitan a capturar el flujo del pensamiento y a rellenar hojas, sin releer ni revisar nada[15].

El proceso de escritura:

- Fomenta el crecimiento individual, ya que no hay una única manera de escribir, sino que cada cual tiene que encontrar su estilo personal.

- Escribir es un proceso de elaboración de ideas, además de una tarea lingüística de redacción. *"El escritor tiene que saber trabajar con las ideas tanto como con las palabras"*[16].

- Escribiendo se aprende y la escritura puede usarse para comprender mejor cualquier tema.

Si la legibilidad y el estilo llano tratan de cómo tiene que ser el escrito, esta tercera vía trata de cómo trabaja el escritor/a. Describe las estrategias cognitivas que utilizamos para escribir y propone técnicas y recursos para desarrollarlas.

---

[15] DANIEL CASSANY: "La cocina de la escritura" Ed. Anagrama. 1993, pp. 12-13
[16] DANIEL CASSANY: "La cocina de la escritura" Ed. Anagrama. 1993, pp 14

Betty Sue Flowers

“Madman, Architect, Carpenter, Judge: Roles and the writing process”. 1981

Lo que pasa cuando escribimos es que dos energías están trabadas, empujándose una a otra. Una es la energía de lo que Flowers llama su loco.

El loco está lleno de ideas, escribe alocadamente y quizás con descuido, se deja llevar por el entusiasmo o la rabia y, si realmente se le deja suelto, podrá producir diez páginas en una hora. La segunda es una clase de energía critica a la que Flowers llama el juez.

El juez ha recibido una buena instrucción y reconoce una oración incompleta cuando ve una. Mira lo que ustedes han escrito y dice: "¡Eso es basura!" con tal autoridad que el loco pierde su confianza y se achica. El juez está en lo cierto, después de todo él habla con la voz del más dominante de los profesores. Pero a pesar de su agudeza visual él no puede crear nada. Cada vez que su loco empieza a escribir, su juez les cae encima. El truco para seguir escribiendo consiste en separar las energías. Si permiten que el juez con su crítica intimidante se acerque mucho al loco, a sus juguetonas y creativas energías, las ideas que forman la base de su escritura nunca tendrán oportunidad de surgir. A la mañana siguiente pidan a su arquitecto que entre.

El arquitecto lee las desenfrenadas notas de la noche anterior y elegir quizás la décima parte de ellas como relevantes o interesantes. Ustedes se darán cuenta inmediatamente de que el arquitecto no es un sentimental, no va a guardar cada palabra de lo que el loco escribió para la posteridad. Su trabajo es sencillamente seleccionar grandes trozos de material y organizarlos en un patrón que pueda tener una secuencia lógica. El arquitecto piensa en términos amplios, organizativos, a nivel de párrafo, no se preocupa por la estructura de las oraciones. No, la estructura de las oraciones se la deja al carpintero, quien entra después de que el escrito ha sido cortado en grandes trozos de ideas relacionadas.

El carpintero une esas ideas en una secuencia lógica, asegurándose de que cada oración está escrita con claridad, contribuya al razonamiento del párrafo y conduzca con lógica y armonía a la siguiente oración.

Cuando el carpintero termina, el escrito debe quedar pulido y compacto. Entonces **el juez** viene a inspeccionar. La puntuación, la ortografía, la gramática, el vocabulario, el tono - todos los detalles que dan como resultado un escrito elegante, se tornan importantes solamente en esta última etapa. Esos detalles no le conciernen al loco que creó las ideas, ni al arquitecto que las organizó, ni al carpintero que las unió oración por oración. Guarden los detalles para el juez.

5. Antecedentes

El lenguaje claro surgió en la década de 1970 con el objetivo de cuestionar las características de los documentos jurídicos emitidos por la administración pública u otras organizaciones que hacían de difícil comprensión sus mensajes para los ciudadanos y para los consumidores. Esta idea se fue expandiendo, alcanzando un gran desarrollo en Suecia, Canadá y Australia.
A continuación voy a referirme a algunos hitos importantes a tomar en cuenta.

ESTADOS UNIDOS: MOVIMIENTO DEL ESTILO LLANO.

En los años 1960/1970, los años de los Beatles, y época de guerra, las asociaciones de consumidores de los Estados Unidos se dieron cuenta de que para defender a sus asociados era necesario comprender los textos importantes que afectan a los ciudadanos: leyes, normas, seguros, impresos, contratos, sentencias, condiciones, garantías, instrucciones, etc. Con la progresiva expansión de la burocracia, de la legislación, de la tecnología, la vida cotidiana se había inundado de escritos imprescindibles que no siempre se comprendían. Esas asociaciones empezaron a exigir que toda esta documentación se escribiera con un estilo llano (plain english), asequible para todos. El impulso inicial culminó en un importante movimiento de renovación de la redacción en los ámbitos público y laboral, conocido con el nombre **de Movimiento del Estilo Llano** (Plain language movement).

Estos reclamos de los consumidores lograron que, en 1975 el **Citibank de Nueva York** revisara sus formularios de préstamos y los volviera a redactar con un estilo llano, lo que fue recibido con agrado por sus clientes. En 1978 el gobierno Cárter ordenó que todas las regulaciones más importantes fueran redactadas en un inglés llano y comprensible para todos los que las tenían que cumplimentar. **Clinton y Al Gore** emitieron el memorándum del lenguaje claro al cual asistieron importantes figuras. **Obama** aprobó la ley denominada *plain writing act* (la ley de escritura clara).

El movimiento sigue vigente.

INGLATERRA

En su libro “El derecho a entender”, Mario Tascón y Estrella Montolío cuentan que **Winston Churchill**, en 1940, redactó una petición a su equipo para los mensajes que le enviaban desde el campo de batalla en la Segunda Guerra Mundial: I call for brevity (Pido brevedad). Quería la información ordenada y los párrafos cortos y claros: “No tengamos miedo a utilizar frases cortas y expresivas, aunque suenen informales”. Pero no tuvo mucho éxito. Demasiadas palabras que no servían para nada. Entonces -once años después – repitió: I call again for brevity (Pido otra vez brevedad).

Los ciudadanos también levantaron la voz. **Chrissie Maher** (1938) es inglesa. Vivía en Liverpool, un lugar de mucha pobreza, después de la guerra. Aprendió a escribir y a leer cuando era adolescente. Se dio cuenta que los formularios para solicitar las ayudas sociales no eran prácticamente utilizados porque la gente no podía comprender lo que decían. En 1979 colocó una mesa frente al Parlamento de Londres y trituró cientos de documentos públicos escritos en un lenguaje críptico. Hasta se disfrazó de "monstruo de la jerga" (Gobbledygook) y fue a Downing Street para entregar a la presidenta Margaret Thatcher una carta y un ejemplar de la revista Plain English Campaign. Fundó un periódico "Tuebrook Bugle" escrito en lenguaje claro y actualmente desde "Plain English Campaign" una fundación que alcanzó gran desarrollo y todavía funciona, sigue trabajando en mejorar el lenguaje de los documentos públicos y de consumidores. En 1990 se llevó a cabo un congreso internacional en Cambridge que despertó mucho interés. En materia judicial interesó al **Juez lord Woolf** que redactó el informe de acceso a justicia, en 1996 en Inglaterra. En 1999 se modificó la ley de enjuiciamiento civil de Inglaterra. Para conocer de la fundación Plain English Campaign, puedes ingresar al siguiente link: Plain English Campaign

SUECIA

La primera iniciativa para utilizar un lenguaje sencillo y claro se originó en Suecia en 1976 cuando el Gobierno Sueco contrató a un experto en lingüística para organizar una modernización sistemática del lenguaje en documentos gubernamentales como leyes, decretos y documentos normativos. Ningún documento público puede ser publicado si no pasa o no es aprobado antes por este comité Plain Swedish Group.

ESPAÑA

La Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico es una comisión española creada por acuerdo del Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 2009, para elaborar un informe que permita la modernización del lenguaje jurídico, en especial, en la Administración de Justicia. Tenía por objeto elaborar un informe que analizara la situación actual del lenguaje empleado por los profesionales del Derecho y debía llevar a cabo la elaboración de aquellas recomendaciones que se estimaran necesarias para su mejora. Asimismo, la Comisión tenía el deber de identificar e impulsar las acciones pertinentes para que el lenguaje jurídico sea más comprensible para la ciudadanía. El plazo para el cumplimiento de este mandato era de doce meses a contar desde su primera reunión y concluyó a comienzos del año 2011. El informe estableció la necesidad de celebrar un convenio de colaboración con la Real Academia Española, con la finalidad principal de fomentar el buen uso del lenguaje jurídico e impulsar el desarrollo de las recomendaciones realizadas desde la Comisión.

España celebró convenios con los ministerios y con la RAE (Real Academia Española) de resultas de los cuales publicaron en 2016 el Libro de Estilo de la Justicia y el Diccionario de Español Jurídico.

RED PANHISPÁNICA DE LENGUAJE CLARO (Red-PHLEC)

El 9 de junio de 2022 se constituyó la Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLEC) en un acto celebrado en la Corte Suprema de Justicia de Chile. La presentación se inició con las palabras de bienvenida del presidente de la Corte Suprema de Chile, Juan Eduardo Fuentes Belmar, y luego expusieron la ministra presidenta de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial, Ángela Vivanco Martínez, y del director de la RAE, Santiago Muñoz Machado.

Este proyecto, impulsado por la Real Academia Española (RAE) desde la presidencia de la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), nace con el propósito de sumar las diversas iniciativas sobre lenguaje claro y accesible que se están desarrollando en el mundo hispanohablante, un objetivo de crucial importancia para mejorar las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos.

La Red contribuirá a fomentar la claridad lingüística como fundamento de los valores democráticos y de ciudadanía, así como el compromiso de las autoridades para asegurarla en todos los ámbitos de la vida pública. Integrará las redes nacionales existentes para sumar los esfuerzos de todos bajo la supervisión de las academias.

Ya se han adherido a ella el Tribunal Supremo y el Consejo General del Poder Judicial de España, el Defensor del Pueblo de España, la Academia Chilena de la Lengua, la Academia Colombiana de la Lengua, la Academia Ecuatoriana de la Lengua, la Academia Mexicana de la Lengua, la Academia Venezolana de la Lengua, la Academia Peruana de la Lengua, la Academia Guatemalteca de la Lengua, la Academia Panameña de la Lengua, la Academia Cubana de la Lengua, la Academia Paraguaya de la Lengua Española, la Academia Boliviana de la Lengua, la Academia Dominicana de la Lengua, **la Academia Argentina de Letras**, la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, la Academia Salvadoreña de la Lengua, la Academia Costarricense de la Lengua y la Academia Hondureña de la Lengua.

LATINOAMÉRICA

En Latinoamérica, tanto Chile, Colombia y México presentan iniciativas para adoptar el lenguaje claro.

En **Chile**, en el año 2007 se conformó la Red de Lenguaje Claro, con el objeto de mejorar la comunicación entre el Estado y la Ciudadanía; y en el año 2015 el Pleno de la Corte Suprema creó la Comisión de Lenguaje Claro, con el fin de promover al Poder Judicial a la reflexión acerca del lenguaje claro como elemento para garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía.

En **México** desde el año 2004 comienza a difundirse el concepto de "Lenguaje ciudadano" y a promoverse su uso sistemático en la esfera gubernamental. En el año 2005 se conforma en dicho país la Red de Lenguaje Claro.

En **Colombia**, desde el año 2011 se implementaron distintas iniciativas para su difusión, como la publicación de la Guía de Lenguaje Ciudadano para la Administración Pública colombiana, y en el año 2015, la Guía de Lenguaje Claro para servidores públicos de Colombia.

En **Argentina**, en el año 2018 se presentó formalmente la Red Nacional de Lenguaje Claro con la finalidad de promover el lenguaje claro en las comunicaciones del Estado, en una iniciativa conjunta entre el Senado de la Nación, la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. El trabajo en conjunto realizado durante esos primeros años por la Red bajo la presidencia del Ing. Fernando Bernabé Rocca.

Para conocer más ingrese al siguiente link: Red Argentina de Lenguaje Claro

Legislación nacional

Decreto 258/2019 – Plan nacional anticorrupción (2019 -2023)

Decreto 891/2017 – Buenas prácticas en materia de simplificación

Modificación de la **ley 27.275** de Acceso a la Información Pública sobre Lenguaje Claro

Corrientes

Ley 6556 Código Procesal Civil y Comercial que establece el deber de los jueces de expresarse en lenguaje claro en resoluciones y sentencias.

Acordada N° 18/2021 PUNTO DECIMO QUINTO del Superior Tribunal de Justica que aprueba la constitución del Ateneo "Lenguaje Claro" Espacio Institucional e Interdisciplinario para el intercambio y deliberación en prácticas relacionadas con la comunicación y redacción de textos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 54/2019 – Secretaría Legal y Técnica – Buenas prácticas para la redacción de textos normativos.

Ley 6367. Lenguaje Claro en el Sector Público de la Ciudad

Córdoba

Acuerdo Reglamentario del Tribunal Superior de Justicia – Creación de un Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil.

Mendoza

Conformación de Comisión de trabajo de lenguaje claro – Creación por Resolución de Presidencia N°36.831 – 17 de septiembre de 2019.

Formosa

Acuerdo 3058 ANEXO I Acta N° 3058 – Guía de Lenguaje Claro en el Poder Judicial de Formosa.

Buenos Aires

Ley N° 15.184. – Promueve el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales emitidos por los 3 poderes del Estado provincial.

La Pampa

Acordada 3846 del Superior Tribunal de Justicia del 8-06-2022 que aprueba las "Pautas para la redacción de textos en lenguaje claro"

6. Lenguaje claro. Concepto

6.1. DEFINICIÓN DE LENGUAJE CLARO

La definición de la Federación Internacional de Lenguaje Claro es la siguiente:

> **Una comunicación está en lenguaje claro si la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinada puede encontrar fácilmente lo que necesita, comprender lo que encuentra y usar esa información.**

6.2. NO ES LENGUAJE COLOQUIAL

El lenguaje claro no es lenguaje coloquial porque el lenguaje claro no quita ni disminuye el nivel jurídico del texto. No porque algo esté escrito en lenguaje claro tiene menor jerarquía científica, o menor precisión. Todo lo contrario, el lenguaje claro implica simplemente utilizar párrafos que no sean tan largos, que no estén implicados, pero no pierde la calidad del discurso.

La simplificación y aclaración del lenguaje jurídico no significa vulgarizarlo ni infantilizarlo. Por el contrario, requiere de un gran esfuerzo mental de síntesis y de explicación sin perder precisión

El lenguaje coloquial actualmente se está usando mucho en las sentencias. Los jueces se dirigen a las personas que son parte en el expediente, dedican un párrafo donde le hablan en lenguaje coloquial, le dicen, por ejemplo: “vos vas a hacer… no, Manuel en el quiosco, no te va a vender más …”

Se utiliza lenguaje coloquial cuando nos dirigimos a un público no profesional y cuando es necesario explicar el contenido jurídico o alguna expresión técnica a una persona que no es un abogado.

6.3. TAMPOCO EL LENGUAJE CLARO ES LECTURA FÁCIL

El lenguaje claro no es lectura fácil. La lectura fácil es una herramienta para desarrollar la accesibilidad cognitiva. Es un método de creación y adaptación de documentos que los hace más fáciles de comprender a personas con dificultades de comprensión lectora. Esta es la especificidad: el público al que se dirige. Por eso, las pautas tienen una mayor rigidez que las del lenguaje claro. Se siguen las pautas de la Norma UNE de lectura fácil.

El proceso de la lectura fácil requiere formación específica y, sobre todo, validación de los documentos por personas con dificultades de comprensión. Es decir, a través de sesiones estructuradas, se comprueba que el documento es fácil de comprender.

Tiene dibujos, gráficas, y se cortan las frases en varias líneas para que sean más fáciles de leer. Es un lenguaje que se simplifica y el texto pierde contenido.

Lectura fácil “es un método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos, al diseño y maquetación de documentos y la validación de la facilidad de su comprensión, destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora” (definición de la norma UNE).

En 2018 se sancionó la primera norma de calidad sobre lectura fácil UNE 15101Ex de mayo de 2018 “Lectura fácil, pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos” disponible en el siguiente link: Norma UNE

6.4. CINCO PILARES

El lenguaje claro se asienta sobre estos cinco pilares:

1.- toma en cuenta la **audiencia**

2.- tiene un **propósito** comunicativo

3.- Se preocupa por el diseño

4.- por la **redacción** (gramática, cohesión y coherencia)

5.- y por la **estructura** del texto.

7. Lenguaje claro. Valores

7.1. ASPECTO DE LOS DERECHOS

El aspecto de los derechos se hace evidente desde que el lenguaje claro tiene base en la Constitución y en los Tratados Internacionales. El uso de lenguaje claro es imperativo cuando se vincula con el derecho a comprender o al acceso a justicia y a cuestiones de transparencia, igualdad y democracia. La ciudadanía tiene derecho a entender los documentos jurídicos que emanan del estado que les interesan.

Para que las leyes se cumplan, hay que saber cuáles son y entenderlas. Cuando la gente entiende, hay mayor previsibilidad y seguridad jurídica. Si los jueces somos los que anulamos los contratos porque están mal redactados porque las cláusulas no se comprenden, y luego dictamos una sentencia que las partes leen y no pueden entender, resulta contradictorio.

"Las personas tienen derecho a entender aquellas comunicaciones o informaciones de las que dependen el ejercicio de derechos y obligaciones y la toma de decisiones"

Si una persona tiene que hacer un trámite, tiene el derecho de entender como hacerlo y que le implica para sí. En este ámbito es donde más se afianzó el lenguaje claro. Así por ejemplo si ingresan al sitio de AFIP o ANSES, comprobarán que ya tienen todo digitalizado para explicarle al usuario todos los pasos, uno por uno. Hace unos años esto no era así. Allí tenemos un ejemplo de cómo se incorporó el lenguaje claro en la administración pública. En el Poder Judicial todavía no lo hemos logrado, pero estamos avanzando.

En los últimos 20 años se vienen realizando esfuerzos sostenidos en las Cumbres Judiciales que reúnen a los magistrados de las cortes de los países iberoamericanos. En tal sentido la Carta de Derecho de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano, aprobada en la VII Cumbre Iberoamericana de presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (México, 2002), se consigna que *"Todas las personas tienen derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten en tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico".* En 2016 en la declaración de Asunción, Paraguay, se indica que *"la legitimidad de la judicatura está ligada a la claridad y calidad de las resoluciones judiciales, y que con tal fin es esencial el uso de un lenguaje claro e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales, y una argumentación fácilmente comprensible".*

2011- ESPAÑA. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE JURÍDICO

"La ciudadanía tiene derecho a comprender sin la mediación de un traductor, las comunicaciones verbales o escritas de los profesionales del derecho. Un mal uso del lenguaje por parte de éstos genera inseguridad jurídica e incide negativamente en la solución de los conflictos sociales".

Las personas tienen derecho a conocer también la información y para poder conocer la información pública tienen que entenderla. El lenguaje claro es la materialización o el respeto del derecho a entender que tienen los ciudadanos.

7.2. ASPECTO DEMOCRÁTICO

La democracia se fundamenta justamente en la facilidad de comunicación que haya entre ciudadanía y Estado. Cuando el Estado comunica bien y las personas creen en lo comunicado y lo entienden, se legitiman las instituciones. En un sistema democrático,

el uso de lenguaje claro en las normas, en las sentencias, en los contratos, en los productos y servicios, y -en general- en la comunicación entre las personas es una condición necesaria para su correcto funcionamiento.

No se trata solo de una manera distinta de comunicar, sino que involucra una decisión sustantiva respecto de la concepción que tenemos de la democracia. La comunicación clara es fuente de legitimidad. Promueve la participación ciudadana. Favorece la inclusión. Sirve para generar confianza y credibilidad.

En palabras de Montolío – Tascón *"Lo contrario a la comunicación clara es el lenguaje oscuro, que se opone a los valores éticos y sociales La oscuridad vulnera el contrato comunicativo. Una organización oscura usa palabras y formulaciones confusas, o inadecuadamente especializadas, que el lector común no entiende. La organización que comunica de manera oscura quizá lo hace por ignorancia o impericia de sus profesionales: o tal vez para intentar manipular a sus destinatarios; o puede que para cometer un engaño o un delito, aunque sea comunicativo y simbólico. Si un experto le habla a otro en lenguaje especializado no es oscuro, sino técnico y preciso; pero quien hable en su jerga profesional a un ciudadano de a pie pretende hacer prevalecer, en cabio su estatus de poder. No hay entonces intención comunicativa alguna ni comprensión mutua. Es un acto de agresión simbólica"*[17].

7.3. GOBIERNO ABIERTO Y LEGITIMIDAD DE LAS INSTITUCIONES

El poder judicial está empezando a comunicar y a transmitir lo que hace todos los días. Así vemos en la página web del poder judicial noticias acerca de lo que hacen los jueces todos los días. Para que la ciudadanía vea y comprenda el trabajo de los jueces, que antes sólo estaba en las páginas de policiales. Ahora están los consumidores, la violencia de género, los menores, protección de la vivienda, y muchas cosas que empiezan a salir a la luz y a comunicarse para ser comprendidos. Eso fortalece la legitimidad del poder judicial. Una persona puede no ganar el juicio, ya que siempre gana una de las dos partes, pero en la medida en que entiendan las razones, los fundamentos por los cuales se les dio la razón o se les quitó, hace a la confianza ya la legitimidad de ejercicio del poder jurisdiccional.

La OCDE define gobierno abierto como "una cultura de gobernanza basada en políticas públicas y prácticas innovadoras y sostenibles que se basan a su vez en unos principios de transparencia, rendición de cuentas y participación que promueven la democracia y el crecimiento inclusivo". El lenguaje claro contribuye al logro de los principios de gobierno abierto.

[17] ESTRELLA MONTOLÍO y MARIO TASCÓN: "El derecho a entender. La comunicación clara. La mejor defensa de la ciudadanía". Ed. Prodigioso Volcán. Madrid. 2020.

7.4. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La ONU aprobó los objetivos de desarrollo sostenible en su agenda para el 2030. El objetivo 16 habla de paz, justicia, instituciones sólidas, promueve sociedades justas pacíficas e inclusivas.

En la medida en que comuniquemos de manera clara el mensaje llega a más personas, no se necesita un traductor. El abogado que tiene que hacer de traductor entre el juez y la parte, o entre la ley y la parte, o el contrato y la parte, pero en la medida en que todos esos textos estén redactados de manera clara, la comunicación será más exitosa, promoviendo sociedades más justas, pacíficas e inclusivas.

7.5. ASPECTO QUE TIENE QUE VER CON LA ECONOMÍA

El Citibank y otras entidades que aplicaron el lenguaje claro para sus contratos y formularios se dieron cuenta que necesitaban menos personal para atender -por ejemplo- los reclamos telefónicos. Las demandas, en la medida en que sus textos y documentos se redactaron de manera más clara, redujeron los reclamos y las consultas. Si bien revisar cualquier documentación origina gastos considerables los beneficios superan con la inversión

Joseph Kimble escribió un libro: “Writing for Dollars, Writing to please”. Escribir para ganar dinero, escribir para complacer. El lenguaje claro -dice- funciona como una herramienta que ahorra tiempo y dinero en los sectores gubernamentales también en el privado y en el jurídico.

El lenguaje claro ahorra dinero, tiene un aspecto económico sumamente importante y también para nosotros digamos si escribimos de una manera más concisa y breve tal vez podemos acceder en lugar de una o dos resoluciones, un acta, un informe, o sea podemos ganar en productividad y ahorrar en recursos.

7.6. ASPECTO LINGÜÍSTICO

Tomar en cuenta un vocabulario apropiado al lector que se adapta a cada documento. Podemos tener un lenguaje para una célula de desalojo y otro para explicar una sentencia de fideicomiso por acciones. Con un diseño que permita encontrar rápidamente la información y se entienda la primera vez que se lee.

"En la medida en que el Derecho tiene como destinatarios finales a los ciudadanos, que no tienen por qué disponer de conocimientos técnicos, el Derecho tiene que expresarse, tanto en su formulación como en su aplicación, mediante un lenguaje adecuado, claro y comprensible" [18].

8. Conclusiones

El derecho de los ciudadanos a entender los documentos que emanan del Estado, así como el derecho de los usuarios y consumidores a comprender información relevante, implica correlativamente, para quienes elaboran esos textos, el deber de darse a entender. Un mal uso del lenguaje genera inseguridad jurídica e incide negativamente en la solución de los conflictos sociales.

En un sistema democrático la comunicación clara es fuente de legitimidad. Hace efectivo el acceso a otros derechos. Promueve la participación ciudadana. Favorece la inclusión. Sirve para generar confianza y credibilidad. El uso de lenguaje claro es imperativo cuando se vincula con el derecho a comprender o al acceso a justicia y a cuestiones de transparencia, igualdad y democracia.

El lenguaje claro simplifica la forma, pero no el contenido. Es decir, redactar en lenguaje claro no supone una simplificación en sentido negativo ni una actitud condescendiente hacia el receptor. Implica claridad y precisión, pero no pérdida de contenido. Es un campo de la comunicación clara que se ocupa de hacer más sencilla la redacción de textos para facilitar la comprensión del mensaje. Su público objetivo es el conjunto de la población y pone en el centro de acción al lector, con la finalidad de que pueda entender un texto la primera vez que lo lee.

En el caso de la Justicia, lo que se pretende es que los fallos tengan un lenguaje de fácil entendimiento. Por eso se habla de acceso a justicia: se trata de documentos sin ambigüedades, que evitan, en otras palabras, la incertidumbre y confusión. El lenguaje claro implica, en cuanto al aspecto del documento, un diseño impreso meticuloso, con márgenes adecuados, tipo y tamaño de fuente, títulos y subtítulos etc. que en el expediente papel no eran necesarios. El diseño digital requiere una nueva forma de presentar los documentos.

[18] Palabras del Decano de la Universidad del Barcelona" ENOCH ALBERTÍ en la I Jornada sobre la modernización del discurso jurídico español.